

- 1.- Lo señalado en el D.F.L. Nº 1-3063 de 1980, sobre traspaso y funciones de los servicios del sector público a las Municipalidades ;
- 2.- Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 1 de 1994, Nuevo Código del Trabajo ;
- 3.- La Ley Nº 19.464/96 del Ministerio de Educación ;
- 4.- El Oficio Nº 3275 de fecha 22 de Octubre de 1996 de la Contraloría Regional de la Araucanía ;
- 5.- La Res. Exta. Nº 1600/2008 y Circ. Nº 32.148/97 de Contraloría General de la República;
- 6.- El Decreto Alcaldicio Exento Nº 1123 de fecha 06-12-2012 de la I. Municipalidad de Galvarino; que deja constancia que a contar del 06-12-2012 asume el cargo de Alcalde Titular de Galvarino, Don Fernando Huaiquil Paillal;
- 7.- Y, en uso de las facultades que me confiere el D.F.L. Nº 1 del Ministerio del Interior, publicado el 26-07-06, texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades".

DECRETO:

- 1.- APRUEBASE Contratos de Trabajo de las personas que a continuación se señalan para que desempeñen funciones en la Sala Cuna/Jardín Infantil "Rayito de Sol de Galvarino:

Nº	NOMBRES	Nº RUT.	FUNCION	FECHA INICIO CONTRATO	FECHA TERMINO
01	PALMERINA ISABEL VERA RIFFO	15.847.075-6	ASISTENTE DE PARVULOS	02-01-2013	31-12-2013
02	MONICA ANDREA RIVEROS VILLAGRA	17.334.418-K	ASISTENTE DE PARVULOS	02-01-2013	31-12-2013

- 2.- CONTRATESE por razones de buen servicio, a contar de la fecha que se indica en el respectivo Contrato de Trabajo que se adjunta al presente Decreto Alcaldicio, sin perjuicio de la total tramitación del presente Decreto.
- 3.- IMPUTESE el cumplimiento del presente Decreto Alcaldicio a la Cuenta 21-03-004, Remuneraciones reguladas por el Código del Trabajo.

ANOTESE, REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



CLARA NECULHUEQUE MARIN
SECRETARIA MUNICIPAL

DISTRIBUCION:

- CONTRALORIA (3)
- ALCALDIA (1)
- SECRETARIA MUNICIPAL (1)
- UNIDAD DE CONTROL (1)
- TRANSPARENCIA MUNICIPAL (1)
- ADMINISTRADOR MUNICIPAL (1)
- TRANSPARENCIA MUNICIPAL (1)
- FINANZAS DEM (1)
- SECRETARIA DEM (1)



FERNANDO HUIQUIL PAILLAL
ALCALDE

CONTRATO DE TRABAJO

En Galvarino a 02 de Enero del 2013, entre don I. Municipalidad de Galvarino R.U.T. 69.190.200-5 con domicilio en Galvarino calle Independencia N° 90 y don(ña) MONICA ANDREA RIVEROS VILLAGRA, R.U.T. 17.334.418-K de nacionalidad chilena, nacido (a) el 10 de Enero de 1990 domiciliado en Calle POBLACION PORVENIR, CALLE LOS LAURELES N° 171 GALVARINO, de estado civil SOLTERA y procedente de GALVARINO se ha convenido el siguiente CONTRATO DE TRABAJO, para cuyos efectos las partes convienen denominarse, respectivamente, EMPLEADOR Y TRABAJADOR.

1º- El Trabajador se compromete a ejecutar el trabajo de ASISTENTE DE PARVULOS SALA CUNA/JARDIN INFANTIL RAYITO DE SOL GALVARINO, denominado(a) y ubicado(a) en calle LOS LAURELES N° 910 GALVARINO pudiendo ser trasladado a otro domicilio, o labores similares, dentro de la ciudad, por causa justificada, sin que ello importe menoscabo para el Trabajador.

2º- La jornada de trabajo será la siguiente: 44 HORAS CRONOLÓGICAS SEMANALES.

3º- El tiempo extraordinario se pagará con el recargo legal y se cancelará conjuntamente con el respectivo sueldo.

4º- El Empleador se compromete a remunerar al Trabajador con la suma de \$ 237.699.- (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS) como sueldo fijo por MES, además si correspondiese de acuerdo a lo que determine la ley tendrá derecho a Aguinaldo y/o Bonos que se le otorga a los funcionarios en periodo de vigencia del Contrato.

Las remuneraciones se pagarán DEPTO. EDUCACIÓN MUNICIPAL por MES vencidos, en dinero efectivo, moneda nacional y del monto de ellas el Empleador hará las deducciones que establecen las leyes vigentes.

5º- El Empleador se compromete a suministrar al Trabajador los siguientes beneficios que aprecian las partes en la forma que se indica: (casa, luz, alimentación, combustibles, etc.)

6º- El presente contrato durará DESDE EL 02 DE ENERO 2013 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2013 y podrá ponérsele término cuando concurren para ello causas justificadas que, en conformidad a la ley, puedan producir su caducidad, o sea permitido dar al Trabajador el aviso de desahucio con 30 días de anticipación, a lo menos.

7º- Se entienden incorporadas al presente contrato todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación con él.

8º- Se deja constancia que don(ña) MONICA ANDREA RIVEROS VILLAGRA, ingresó a servicio el 02 de ENERO del 2013.

MONICA ANDREA RIVEROS VILLAGRA

TRABAJADOR

17.334.418-K

CEDULA NACIONAL DE IDENTIDAD RUT.



FERNANDO HUAQUIL FAILLAL

ALCALDE

10.896.079-5

CEDULA NACIONAL DE IDENTIDAD RUT.

NOTA: "La duración del contrato de plazo fijo no podrá exceder de un año, después del cual se transforma en indefinido. El Trabajador que hubiere prestado servicios discontinuos en virtud de más de dos contratos a plazo durante doce meses o más en un periodo de quince meses contados de la primera contratación, se presumirá legalmente que ha sido contratado por una duración indefinida.

Los contrato de menores de 18 años y mayores de 15, pueden celebrar contratos de trabajo si cuentan con autorización expresa del padre o madre, a falta de ellos, el abuelo paterno o materno, o a falta de éstos, los guardadores, personas o instituciones que hayan tomado a su cargo al menor, o a falta de todos los anteriores, del Inspector del Trabajo respectivo. Los interesados pueden agregar todas las cláusulas o estipulaciones que se acuerden, las que se anotarán al dorso del presente contrato bajo la firma del Trabajador y del Empleador, en igual forma se dejará constancia de cualquier modificación a este contrato, siempre y cuando no contravengan las disposiciones del Código del Trabajo D.F.L. N° 1 del 24 de Enero de 1994.

Si una de las partes no sabe firmar, debe colocar su impresión digital (pulgár derecho) o la firma de dos testigos.

CONTRATO DE TRABAJO

En Galvarino a 02 de Enero del 2013, entre don I. Municipalidad de Galvarino R.U.T. 69.190.200-5 con domicilio en Galvarino calle Independencia N° 90 y don(ña) PALMERINA ISABEL VERA RIFFO, R.U.T. 15.847.075-6 de nacionalidad chilena, nacido (a) el 14 de Diciembre de 1984 domiciliado en Calle RODRIGO TORRES N° 1150, POBL. EL ESFUERZO GALVARINO, de estado civil SOLTERA y procedente de GALVARINO se ha convenido el siguiente CONTRATO DE TRABAJO, para cuyos efectos las partes convienen denominarse, respectivamente, EMPLEADOR Y TRABAJADOR.

1º- El Trabajador se compromete a ejecutar el trabajo de ASISTENTE DE PARVULOS SALA CUNA/JARDIN INFANTIL "RAYITO DE SOL" DE GALVARINO, denominado(a) y ubicado(a) en calle COMUNA GALVARINO pudiendo ser trasladado a otro domicilio, o labores similares, dentro de la ciudad, por causa justificada, sin que ello importe menoscabo para el Trabajador.

2º- La jornada de trabajo será la siguiente: 44 HORAS CRONOLÓGICAS SEMANALES.

3º- El tiempo extraordinario se pagará con el recargo legal y se cancelará conjuntamente con el respectivo sueldo.

4º- El Empleador se compromete a remunerar al Trabajador con la suma de \$ 237.699.- (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS) como sueldo fijo por MES, además si correspondiese de acuerdo a lo que determine la ley tendrá derecho a Aguinaldo y/o Bonos que se le otorga a los funcionarios en periodo de vigencia del Contrato.

Las remuneraciones se pagarán DEPTO. EDUCACIÓN MUNICIPAL por MES vencidos, en dinero efectivo, moneda nacional y del monto de ellas el Empleador hará las deducciones que establecen las leyes vigentes.

5º- El Empleador se compromete a suministrar al Trabajador los siguientes beneficios que aprecian las partes en la forma que se indica: (casa, luz, alimentación, combustibles, etc.)

6º- El presente contrato durará DESDE EL 02 DE ENERO 2013 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2013 y podrá ponérsele término cuando concurren para ello causas justificadas que, en conformidad a la ley, puedan producir su caducidad, o sea permitido dar al Trabajador el aviso de desahucio con 30 días de anticipación, a lo menos.

7º- Se entienden incorporadas al presente contrato todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación con él.

8º- Se deja constancia que don(ña) PALMERINA ISABEL VERA RIFFO, ingresó al servicio el 02 de ENERO del 2013.

PALMERINA ISABEL VERA RIFFO

TRABAJADOR

15.847.075-6

CEDULA NACIONAL DE IDENTIDAD RUT.



FERNANDO HUAQUIL PAILLAL

ALCALDE

10.896.079-5

CEDULA NACIONAL DE IDENTIDAD RUT.

NOTA: "La duración del contrato de plazo fijo no podrá exceder de un año, después del cual se transforma en indefinido. El Trabajador que hubiere prestado servicios discontinuos en virtud de más de dos contratos a plazo durante doce meses o más en un periodo de quince meses contados de la primera contratación, se presumirá legalmente que ha sido contratado por una duración indefinida.

Los contratos de menores de 18 años y mayores de 15, pueden celebrar contratos de trabajo si cuentan con autorización expresa del padre o madre, a falta de ellos, el abuelo paterno o materno, o a falta de éstos, los guardadores, personas o instituciones que hayan tomado a su cargo al menor, o a falta de todos los anteriores, del Inspector del Trabajo respectivo. Los interesados pueden agregar todas las cláusulas o estipulaciones que se acuerden, las que se anotarán al dorso del presente contrato bajo la firma del Trabajador y del Empleador, en igual forma se dejará constancia de cualquier modificación a este contrato, siempre y cuando no contravengan las disposiciones del Código del Trabajo D.F.L. N° 1 del 24 de Enero de 1994.

Si una de las partes no sabe firmar, debe colocar su impresión digital (pulgar derecho) o la firma de dos testigos.